

Inscripción de una vivienda en la Xarxa Lloga'm para su oferta en alquiler asequible solicitada por particulares

Organismo Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Código GVA 22494

Código SIA 2862949

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

El trámite tiene por objeto que las personas físicas o jurídicas puedan ofertar una vivienda privada en alquiler a precio asequible a través de la red de intermediación y fomento del alquiler Xarxa Lloga'm.

Requisitos

Las personas arrendadoras que deseen inscribir su vivienda en la Xarxa Lloga'm deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no haber sido sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Se exigirá para la inscripción de toda vivienda que la persona arrendadora sea propietaria de la misma o titular de un derecho real que le faculte para celebrar el contrato de arrendamiento y así pueda acreditarlo documentalmente.

Además deberán cumplirlos requisitos que establece el art 88 del Decreto 130/2021

Interesados

Personas físicas o jurídicas propietarias o arrendadoras de viviendas

Normativa general

- [Normativa] Decreto 130/2021, de 1 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento para la movilización de viviendas vacías y deshabitadas

SOLICITUD

Plazo de presentación

El trámite está disponible de forma permanente

Formularios y documentación

La documentación necesaria deberá ser aportada al Agente Inmobiliario Colaborador que contactará con el propietario una vez formulada la presente solicitud de inscripción de vivienda.

Tasas

No hay tasas, pero las personas arrendadoras deberán abonar a los Agentes Inmobiliarios Colaboradores algunas de las retribuciones establecidas en el artículo 77 del Decreto 130/2021, de 1 de octubre.

Forma de presentación

Telemática

La tramitación se realizará a través del trámite telemático correspondiente.

Una vez registrada la solicitud de inscripción de la vivienda en la xarxa Lloga'm, el agente inmobiliario

colaborador realizará la captación de la vivienda mediante la comprobación de los requisitos previstos en el Decreto 130/2021 para su inscripción

El agente inmobiliario colaborador realizará la comprobación del cumplimiento de los requisitos/documentos y será el encargado de solicitar la autorización de la inscripción a la Dirección general de Emergencia Habitacional con la finalidad de la publicación del anuncio de la oferta de la vivienda en la xarxa lloga'm para su alquiler.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_XARXA&version=1&idioma=es&idProcGuc=22494&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] Ver Decreto 130/2021, de 1 de octubre
(https://dogv.gva.es/datos/2021/10/11/pdf/2021_10127.pdf)

· Página Web Xarxa Lloga'm (<http://www.evha.es/xarxallogam/castellano/>)

TRAMITACIÓN

Órganos tramitación

Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Regeneración Urbana

- Dirección General de Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961208375

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Las obligaciones son las recogidas en el artículo 82 del Decreto 130/2021, de 1 de octubre.

Observaciones

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá recurso de alzada ante la persona titular de la secretaría autonómica de la vivienda y función social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos legalmente establecidos, quedando expedita en todo caso la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Órganos resolución

Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Regeneración Urbana

- Dirección General de Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961208375

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

Otras preguntas

- [Formulario de consulta](#)